

DECRETO N° **3782**
TEMUCO,
VISTOS: **24 NOV. 2016**

1.- La Escritura Privada de fecha 17 de noviembre de 2016, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco y Asociación Cristiana Testigos de Jehová, respecto de un inmueble denominado "Estadio Municipal Germán Becker".

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Asociación Cristiana Testigos de Jehová, mediante el cual se da en arrendamiento el inmueble denominado Estadio Municipal, Sector Cautín, para realización de un evento "EDUCATIVO DE CARÁCTER ESPIRITUAL", los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2016, identificada en la cláusula tercera del contrato.

2.- La renta de arrendamiento será la suma de \$ 1.250.000.- (un millón doscientos cincuenta mil pesos), suma que deberá ser pagada en los términos señalados en la cláusula quinta del contrato.

3.- El contrato referido pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

[Signature]
PVB/CME/kam



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN

- Dirección Asesoría Jurídica
- Departamento de Rentas
- Depto. Deportes
- Dirección de Control



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTADIO MUNICIPAL GERMÁN BECKER DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – ASOCIACIÓN CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVÁ.**

En la ciudad de Temuco, República de Chile, a 17 de Noviembre del 2016, **comparecen:** La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190-700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y la **ASOCIACIÓN CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVÁ**, Rol Único Tributario N° 65.501.350-4, representada legalmente por don **EDUARDO FERNANDO GONZÁLEZ FIGUEROA**, quien declara ser chileno, empresario, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado "*Parque Municipal Estadio*", ubicado en la comuna de Temuco, en donde se encuentra ubicado el Estadio Municipal "*Germán Becker*".

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco da y cede en arrendamiento a Asociación Cristiana Testigos de Jehová. Por quien acepta su representante legal **EDUARDO FERNANDO GONZÁLEZ FIGUEROA**, parte del inmueble individualizado en la cláusula anterior, específicamente:

- Graderías
- 4 camarines jugadores (V02 y V03)
- 1 Camarín árbitros
- 1 Sala de seguridad con acceso exclusivo para Carabineros de Chile
- 6 Casetas de Transmisión para medios de comunicación (4º Nivel de Norte a Sur, Puerta: 4 Radio, 01 Radio, 04 TV, 03 TV, 02 TV y 20) y 1 Sala de Televisión
- 1 Sala de conferencia de prensa señalizada como "Conferencia Medios"
- 1 Servicio higiénico damas y 1 servicio higiénico varones, para los medios de comunicación (3º Nivel)
- Servicios higiénicos públicos damas y varones de ambas galerías y tribunas
- Servicios higiénicos minusválidos
- 4 Salas de primeros auxilios (galerías Ñielol y Cautín, y Tribunas Andes y Pacífico)
- extintores con sus respectivos gabinetes y mangueras
- Salón VIP
- 244 butacas VIP
- Sala de transmisión de radio y televisión
- Equipos audiovisuales
- Estacionamientos

Quedan expresamente excluidos del presente contrato:

- a) Uso de oficinas;
- b) Uso de cancha N° 1

TERCERA: La arrendataria, la **ASOCIACIÓN CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVÁ**, sólo podrá utilizar los inmuebles arrendados y sus anexos para la realización exclusiva de UN evento EDUCATIVO DE CARÁCTER ESPIRITUAL, a realizarse los días 16, 17 y 18 diciembre del 2016. A fin de que la **ASOCIACIÓN CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVÁ** habilite el inmueble arrendado para la realización del evento señalado, la Municipalidad le hará entrega del inmueble arrendado desde el día jueves 15 de diciembre de 2016, desde las 10:00 AM, hasta las 23:59 del día 18 de diciembre de 2016. El contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el periodo descrito y con la finalidad señalada en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendadora se reserva el derecho de poner

1177807



término a este contrato en cualquier época para el caso de verificarse algún incumplimiento por parte de la arrendataria.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA: La arrendataria se obliga a lo siguiente:

- a) Asumir todos los costos operativos y de funcionamiento relativos al resguardo de la seguridad y al mantenimiento del aseo;
- b) Proporcionar el personal de seguridad necesario para el adecuado control de la seguridad del evento. La arrendataria se obliga de forma especial a destinar al menos una persona por cada baño, con la finalidad de resguardar el aseo e integridad física de los bienes que los conforman;
- c) Mantener las dependencias arrendadas en buen estado de conservación y aseo, debiendo asumir dichos costos, para estos efectos, deberá disponer de al menos 8 personas dedicadas al efecto, y deberá restituir el inmueble en condiciones similares a las cuales le fue entregado, a más tardar el día lunes 19 de diciembre del 2015, a las 12:00 horas;
- d) Arbitrar las medidas necesarias para separar espacios correspondientes al Parque Estadio del sector en que se emplaza el Estadio, con la finalidad de permitir el acceso del público, sólo a este último, debiendo quedar libre el acceso al resto de los sectores del Parque Estadio;
- e) Las puertas de acceso al recinto deberán mantenerse en todo momento abiertos y bajo supervigilancia de personal de la arrendataria, por razones de seguridad de los asistentes al evento;
- f) Impedir el acceso de comercio estacionado o ambulante, al interior del perímetro demarcado por las rejas del Parque Estadio Municipal;
- g) Disponer las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los participantes del evento, específicamente de una ambulancia o Paramédico para atender o trasladar a personas lesionadas a centros asistenciales, y deberá habilitar una enfermería;
- h) Será de cargo y responsabilidad de la Asociación Cristiana Testigos de Jehová, realizar todas las gestiones tendientes a obtener las autorizaciones necesarias de los organismos públicos correspondientes, así como la coordinación requerida con Carabineros de Chile y la Gobernación Provincial para salvaguardar la seguridad de los participantes al evento y del inmueble arrendado;
- i) Participar activamente en las actividades y comunicados públicos propuestos y organizados por el municipio, tendientes a dar a conocer a la opinión pública el compromiso de la parte arrendataria con la posición y obligación legal de la arrendadora, de custodia y resguardo de los bienes objeto de este contrato.

QUINTA: La renta de arrendamiento será la suma total de \$1.250.000.- (un millón doscientos cincuenta mil pesos), I.V.A. incluido, suma que deberá ser pagada a más tardar tres días hábiles antes de la realización del evento.

SEXTA: BOLETA DE GARANTÍA O VALE VISTA: Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este instrumento, así como los eventuales daños que puedan sufrir el inmueble arrendado, la parte arrendataria hará entrega a la Municipalidad de Temuco, una Boleta de Garantía o Vale Vista, por la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), la cual se anexará a este contrato, para caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato y eventuales daños. La señalada Boleta de Garantía, será devuelta a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la realización del evento, previo informe favorable del Encargado del Estadio Germán Becker, sin perjuicio de lo cual en caso de producirse daños al estadio, don **Eduardo Fernando González Figueroa**, se compromete a repararlos en un plazo máximo de 10 días corridos y en caso de no materializarse dicha reparación, se procederá a hacerse efectiva esta Boleta de Garantía. Esta boleta deberá tener un plazo de 30 días a contar de la fecha del evento que da cuenta este contrato.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: El correcto funcionamiento y uso del inmueble Estadio Municipal Germán Becker, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por el Administrador del Estadio Municipal Germán Becker, señor Raúl Ramírez Cid, dependiente de la Administración Municipal.


OCTAVA: Será responsabilidad exclusiva del organizador cualquier accidente que ocurra en cada uno de los espacios cedidos o en los espacios de acceso facilitado motivado por las actividades propias del evento educativo, siendo de su cargo la prevención e implementación de todas las medidas de seguridad necesarias y garantizará, tanto en la integridad física y psíquica de las personas que asistan a los encuentros ya señalados, como sus pertenencias y los lugares adyacentes, la seguridad de éstas, liberando de toda responsabilidad al arrendador de cualquier perjuicio o daño material o moral a terceros que pudiere producirse con ocasión del evento señalado precedentemente y que constituye la razón del presente instrumento. En este sentido el arrendador no se hace responsable contractual ni extracontractualmente por la integridad física o psicológica de las personas que en virtud de este instrumento ingresen a los recintos deportivos cuyo uso se ceden, así como tampoco, de los daños, pérdidas, hurtos o robos de especies personales u otros efectos. Por su parte el organizador, responderá por los daños que por su culpa o negligencia se causaren a las instalaciones de propiedad de la Municipalidad que se encuentran emplazadas en el Estadio, o bien por los daños producidos por terceras personas a dichas instalaciones. Se excluyen de este listado los accidentes producidos por eventos de fuerza mayor como terremotos, inundaciones, huracanes y otros de análoga naturaleza.

El Arrendatario tendrá la obligación de colaborar activamente con la defensa de la Municipalidad en todo proceso administrativo o judicial que se ventile ante los Juzgados de Policía Local, Juzgados de Letras u otros organismos, en contra de la Ilustre Municipalidad de Temuco, y que tenga su origen en cualquier denuncia, demanda, querrela u otra presentación motivada por los perjuicios, infracciones legales o reglamentarias, etc., que se hayan generado con motivo del uso que el organizador efectúe sobre el espacio cedido.

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA: La personería del don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 6 de diciembre de 2016. La personería de don EDUARDO FERNANDO GONZÁLEZ FIGUEROA, para representar a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVÁ**, consta en la carta poder del 25 de octubre 2016, ante el notario público de Puente Alto, Región Metropolitana, don Jorge Rehbein Ohaco.

DÉCIMA PRIMERA: En comprobante y previa lectura, firman en 2 ejemplares de igual tenor:



EDUARDO FERNANDO GONZÁLEZ FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVÁ



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

